C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

876 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, del Director General de Seguridad e Interior, por la que se establece el lugar, la fecha y la hora en que se efectuará el sorteo público para determinar el orden de nombramiento de auditores que deberán intervenir en los supuestos del artículo 31.2 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.*

El artículo 31.2 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, de aplicación en la Comunidad de Madrid según la disposición transitoria tercera de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, dispone que:

Excepcionalmente, el encargado del Registro de Fundaciones puede, a instancias de los protectorados o de cualquier miembro de los patronatos, designar un auditor de cuentas para verificar las cuentas anuales de un determinado ejercicio, en los casos en que el patronato estuviera obligado a nombrar auditor y no lo hubiera hecho antes de la finalización del ejercicio a auditar.

Este nombramiento se efectuará entre los auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y que figuren en la web del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para el territorio de la Comunidad de Madrid, donde figuran por orden alfabético. La lista incluye, también, aquellos auditores que tienen oficina o despacho abierto en este ámbito territorial, aunque tengan su sede principal en otra provincia.

Para determinar el orden de nombramiento y para que este sea transparente, deberá efectuarse un sorteo público, cuya convocatoria deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero

Convocar el sorteo público para determinar el orden de nombramiento de auditores que, excepcionalmente y en los supuestos que establece el artículo 31.2 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, deba nombrar la Encargada del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Establecer que el sorteo tendrá lugar en el salón de actos de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (Gran Vía, número 18, planta baja, de Madrid), el día 2 de abril de 2009, a las trece horas, y que pueden participar en él todos los auditores cuyo domicilio radique en la Comunidad de Madrid. También pueden asistir aquellos cuyo domicilio radique en otra provincia, pero que tengan abierto un despacho en este ámbito territorial.

Tercero

Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de febrero de 2009.—El Director General de Seguridad e Interior, Enrique Barón Castaño.

(03/7.097/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

877 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Directora-Gerente, por la que se acuerda el inicio de la fase de alegaciones en el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal de los centros de ejecución de medidas judiciales adscritos a la Agencia con la finalidad de videovigilancia y seguridad; y se suprimen otros relativos a historias clínicas.*

La Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor ha elaborado un proyecto de disposición por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal de los centros de ejecución de medidas judiciales adscritos a la Agencia denominados "Videovigilancia Altamira", "Videovigilancia Renasco", "Videovigilancia El Madroño", "Videovigilancia Los Rosales", "Videovigilancia Teresa de Calcuta", "Videovigilancia Puerta Bonita", "Videovigilancia Los Almendros", "Videovigilancia Los Robles", "Videovigilancia El Pinar I", "Videovigilancia El Pinar II"; y se suprimen los siguientes ficheros: el denominado "Historias Clínicas Inf.", y los manuales "Hist. Clínicas Rosales II", "Hist. Clínicas Los Olivos" e "Hist. Clínicas El Paular".

Según prevén el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personal, "elaborado el proyecto de disposición de carácter general, se abrirá una fase de alegaciones durante un plazo no inferior a quince días hábiles, relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero", "con el objeto de que las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto, se pronuncien sobre el mismo".

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Publicar para general conocimiento el inicio de la fase de alegaciones relativas al proyecto de disposición, por el que se crean los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal de los centros de ejecución de medidas judiciales adscritos a este Organismo denominados: "Videovigilancia Altamira", "Videovigilancia Renasco", "Videovigilancia El Madroño", "Videovigilancia Los Rosales", "Videovigilancia Teresa de Calcuta", "Videovigilancia Puerta Bonita", "Videovigilancia Los Almendros", "Videovigilancia Los Robles", "Videovigilancia El Pinar I", "Videovigilancia El Pinar II"; y se suprimen los siguientes ficheros: el denominado "Historias Clínicas Inf.", y los manuales "Hist. Clínicas Rosales II", "Hist. Clínicas Los Olivos" e "Hist. Clínicas El Paular".

A tal efecto, las personas interesadas podrán examinar el citado proyecto en el Área de Régimen Jurídico de la Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, calle Albasanz, número 2, segunda planta, 28037 Madrid, y presentar, dentro del plazo indicado las alegaciones que estimen convenientes.

Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La Directora-Gerente, Carmen Balfagón Lloreda.

(03/7.107/09)

Consejería de Economía y Hacienda

878 *ORDEN de 24 de febrero de 2009, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal de residentes, nacimientos, matrimonios, afiliados a la Seguridad Social y cuentas de cotización a la Seguridad Social de la Comunidad de Madrid.*

Con el fin de realizar estadísticas sobre población residente en la Comunidad de Madrid, encuestas dirigidas a población y hogares, estudios longitudinales de población, la elaboración de estadísticas sobre natalidad, y nupcialidad, estadísticas sobre empleo y sobre salud y discapacidad de la población, por parte del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, de acuerdo al artículo 2 de la Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid, es preciso recoger la información sobre los ciudadanos y sobre los fenómenos demográficos descritos, que bien tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid, o bien tengan lugar fuera de ella pero de personas residentes en ella. A tal efecto, se hace necesario proceder a la creación de varios ficheros de datos de carácter

personal para identificar a dichos ciudadanos, cuya única finalidad es realizar las estadísticas demográficas, de empleo y de empresas de la Comunidad de Madrid.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.1 que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ley se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante Orden del Consejero respectivo.

La creación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, citada, como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Esta Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y no implica discriminación por razones de género.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo primero

Crear los ficheros automatizados de datos de carácter personal previstos en los Anexos de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Artículo segundo

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en los Anexos a esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y específicamente a lo dispuesto en su título VIII, en el que se establecen las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de febrero de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: RESIDENTESCM.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Nombre y descripción del fichero: RESIDENTESCM.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección.

— Otros tipos de datos: Datos de características personales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA DE FORMA AGREGADA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INFORMACIÓN PADRONAL DE LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID, Y MARCO MUESTRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ENCUESTAS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

— Instituto Nacional de Estadística.

ANEXO II

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: NACIMIENTOSCM.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Nombre y descripción del fichero: NACIMIENTOSCM.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección.

— Otros tipos de datos: Datos de características personales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA DE FORMA AGREGADA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PARTOS, LOS NACIDOS Y SUS PADRES, OCURRIDOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y OCURRIDOS FUERA DE RESIDENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

— Instituto Nacional de Estadística.

ANEXO III

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: MATRIMONIOSCM.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Nombre y descripción del fichero: MATRIMONIOSCM.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección.

— Otros tipos de datos: Datos de características personales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA DE FORMA AGREGADA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE CONTRAEN

MATRIMONIO CIVIL EN LA COMUNIDAD DE MADRID, Y DE LOS QUE LO CONTRAEN FUERA DE RESIDENTES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

— Instituto Nacional de Estadística.

ANEXO IV

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: CCSOCIAL.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Nombre y descripción del fichero: CCSOCIAL.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, número Seguridad Social/Mutualidad, dirección.
— Otros datos de carácter identificativo: Razón social.
— Otros tipos de datos: Datos de detalles de empleo.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA DE FORMA AGREGADA DE LAS CUENTAS DE COTIZACIÓN REALES DE ALTA Y BAJA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CADA TRIMESTRE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

— No se prevén cesiones.

ANEXO V

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: AFILIADOS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Nombre y descripción del fichero: AFILIADOS.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, número Seguridad Social/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección.
— Otros tipos de datos: Datos de detalles de empleo.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA DE FORMA AGREGADA DEL FICHERO DE AFILIADOS EN SITUACIÓN DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL PARA CADA TRIMESTRE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

— No se prevén cesiones.

(03/7.090/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

ORGANISMO AUTÓNOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

879 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2009, de la Gerencia, por la que se fija la fecha de entrada en vigor de la tarjeta azul y se concretan sus requisitos de obtención.*

El Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes, en su reunión del día 12 de diciembre de 2008, creó un nuevo título de transporte, de carácter personal y de validez mensual y utilización ilimitada en las redes de MetroMadrid (red de metro en la zona tarifaria A, incluido ML-1) y de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración también estableció que el nuevo título de transporte, denominado Tarjeta Azul, entraría en vigor en la fecha que fijase el Director-Gerente del Consorcio, que también debería especificar los requisitos de obtención de la Tarjeta Azul.

En su virtud, y en cumplimiento del mandato conferido por el Consejo de Administración,

RESUELVO

Primero

Que los requisitos de obtención de la Tarjeta Azul, de conformidad con la propuesta realizada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, son los que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Segundo

Que el día 2 de marzo de 2009 comience el proceso de recepción de solicitudes y tramitación de la Tarjeta Azul.

Tercero

Que la fecha de entrada en vigor de la Tarjeta Azul, mediante su utilización en los medios de transporte habilitados para su uso, será el 1 de abril de 2009.

Madrid, a 28 de febrero de 2009.—El Director Gerente, José Manuel Pradillo Pombo.

ANEXO

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA AZUL

La obtención de la Tarjeta Azul, que permite adquirir bonos mensuales para el metro y autobuses de la EMT en el ámbito de la corona A, podrá realizarse por las personas que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:

A) Podrán disfrutar de este beneficio aquellas personas que, siendo residentes en Madrid, reúnan alguna de las condiciones siguientes:
   — Primera: Tener sesenta y cinco años cumplidos y no percibir por ingresos totales individuales una cantidad superior al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (en adelante IPREM).
   — Segunda: Disfrutar de pensión de jubilación por razón de edad o invalidez permanente (absoluta o total), siempre que los ingresos totales individuales no superen al IPREM.